



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SYLLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 66 -2017-MDCC**

CERRO COLORADO, 24 MAY 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
 POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2017-MDCC de fecha 17 de Mayo del 2017, trató: El pedido de información signado con registro de Trámite Documentario N° 170516M23, presentado por el regidor Victor Hugo Gallegos Díaz y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que el principio de legalidad exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura y desarrollo necesario;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 22 del artículo 9° preceptúa que corresponde al concejo municipal autorizar y atender los pedidos de información presentado por los regidores para efectos de fiscalización. En este sentido el último párrafo del artículo 14° de la ley citada precedentemente establece que el requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión;

Que, acorde a lo normado por el artículo 87° del Reglamento Interno de Concejo de esta comuna distrital, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 375-MDCC, los pedidos de informes son instrumentos mediante los cuales los regidores ejercen su derecho de solicitar la información que consideren necesaria a los funcionarios de la administración o a las comisiones, a efecto de lograr el esclarecimiento de hecho o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones. Los funcionarios están obligados a presentar los informes solicitados cuando así lo requiera el concejo municipal, a través del alcalde;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, de aplicación extensiva, precisa que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, así, bajo el marco normativo glosado, ante el pedido de información practicado por el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz, corresponde a los miembros del concejo municipal debatir y, de ser el caso, aprobar la autorización de otorgamiento de la información requerida, previo cumplimiento del pago de costos a que hubiere a lugar por la reproducción de copias, el que será determinado en la etapa de ejecución; facultando además al Titular de la Entidad, ordene a las unidades orgánicas competentes respondan a la solicitud de información formulada por el antes mencionado regidor, como lo estatuye el artículo 40° de Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 375-MDCC, dispositivo legal concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2017-MDCC de fecha 17 de Mayo del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la entrega de la información solicitada por el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz, a través de su solicitud signada con registro de Trámite Documentario N° 170516M23.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El otorgamiento de la información solicitada se cumplirá con la entrega de documentos en físico, mas no en la generación de informes por parte de las unidades correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**

